

FORMACIÓN El centro comercial suministrará todas las materias primas para el concurso de jóvenes talentos

Eroski Nueva Condomina patrocina una prueba del concurso MurciaSkills

MURCIA

N.E. En una firme apuesta por la formación profesional entre los jóvenes que dan el salto al mercado laboral, Eroski Nueva Condomina participa en el concurso MurciaSkills que estos días tiene lugar en distintas localidades de la geografía regional. Concretamente, se encargará de suministrar todas las materias primas necesarias para el desarrollo de la prueba de Servicio de Bar y Restaurante que se celebrará el próximo martes 1 de marzo en la Escuela de Hostelería de Cartagena. De esta selección saldrán los representantes de la Región de Murcia a nivel nacional que tomarán parte en la final en el mes de abril.

La red comercial de la firma se compone de 2.367 establecimientos; 113 hipermercados Eroski, 1.063 supermercados Eroski/cen-

ter y Eroski/city y Caprabo, 58 gasolineras, 224 oficinas de viajes Eroski, 40 tiendas de deporte Forum Sport, 289 perfumerías IF y siete tiendas de ocio y cultura Abac, a las que se añaden 19 cash-carry y las 32 plataformas logísticas. A esta red se suman 481 autoservicios franquiciados. En Francia, Eroski cuenta con cuatro hipermercados, 16 supermercados y 17 gasolineras. En Andorra, cuatro perfumerías IF.

Desde hace 40 años, el 10% de los beneficios de Eroski se destina a iniciativas de acción social. A través de la Fundación

Eroski se canaliza buena parte de esos beneficios, que se revierten en la sociedad y se derivan principalmente a tres tipos de necesidades de la comunidad: la información y formación del consumidor, la defensa del medio ambiente y la solidaridad.



Pedro Luis Gómez, gerente de Eroski Nueva Condomina. Eroski

Inicia así una fuerte apuesta por la formación profesional

BECAS

Primera convocatoria de la Fundación Iberdrola para estudiar en Reino Unido y EEUU

MURCIA

N.E. La Fundación Iberdrola ha realizado la primera convocatoria de su programa de becas para cursar estudios de postgrado en los ámbitos de la energía y el medio ambiente en centros académicos de Reino Unido y Estados Unidos.

A través de esta iniciativa, la institución pretende fomentar la formación de profesionales capaces de avanzar hacia un modelo energético sostenible, que satisfaga las necesidades energéticas de los ciudadanos y contribuya a la protección del medio ambiente.

La Fundación Iberdrola concederá hasta 14 becas para el curso 2011/2012, a las que podrán optar licenciados o estudiantes de último curso de carrera con nacionalidad española, británica o estadounidense, fomentando así su movilidad entre las regiones donde el Grupo Iberdrola tiene una mayor presencia.

Los beneficiados deberán centrar su formación en áreas relacionadas con las energías renovables, los sistemas energéticos sostenibles, el medio ambiente y la biodiversidad, las tecnologías limpias de carbón, la gestión de emisiones y captura de carbono, la eficiencia energética, el almacenamiento de energía, el vehículo eléctrico y las redes inteligentes. Para ello, podrán elegir entre seis centros: el Imperial College of London, la Universidad de Edimburgo y la Universidad de Strathclyde, en Reino Unido, o el Massachusetts Institute of Technology (MIT), el Rochester Institute of

Technology y la Universidad de Maine, en Estados Unidos.

La Fundación Iberdrola asumirá el coste total de la matrícula y una dotación mensual de 1.200 libras o 2.100 dólares, en función del país donde se cursen los estudios. Asimismo, para los becarios que necesiten realizar un vuelo transoceánico de ida y vuelta, la institución concederá una bolsa de viaje de 1.500 euros.

LOS CANDIDATOS

En el proceso de selección, la Fundación Iberdrola valorará aspectos como las calificaciones académicas, el currículum, el interés del proyecto de estudios y las cartas de referencia que presenten los aspirantes. El plazo de inscripción está abierto hasta las 14.00 horas del próximo 21 de marzo y los interesados podrán consultar todas las condiciones de la convocatoria en la página web www.fundacioniberdrola.org.

Están dirigidas a jóvenes licenciados en energía y medio ambiente

OPINIÓN TOMÁS VERDÚ CONTRERAS

Catedrático de Administración de Empresas



Los administradores en la nueva ley concursal

Su responsabilidad y atribuciones en el marco de la nueva ley aprobada en diciembre por el Consejo de Ministros

El pasado 17 de diciembre de 2010 se aprobó por el Consejo de Ministros el Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley Concursal. En este sentido, y en relación con la responsabilidad de los administradores sociales, la exposición de motivos del citado texto, trata de armonizar los diferentes sistemas que pueden concurrir en el concurso; así, y entre los distintos aspectos regulados, se trata la responsabilidad por daños a la sociedad que habrá de ser exigida por la administración concursal, además de la responsabilidad por las deudas contraídas que queda en suspenso durante el concurso de acreedores, al margen de la denominada responsabilidad concursal, relativa al déficit patrimonial en liquidación.

Lo que pretende en el fondo la armonización comentada es modificar determinados aspectos sobre el tema antes comentado, pero, sobre todo, incluir un nuevo artículo, el 172 Bis, que bajo la rúbrica responsabilidad concursal, abarca de forma más sistemática el régimen de responsabilidad a imponer a los administradores de sociedades en sede concursal.

Lo que, al parecer, no termina de regular de forma precisa esta Ley es, sobre todo, el ámbito relativo al régimen de responsabilidad por las deudas sociales, reguladas en el Art 367 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

En cualquier caso, dicho texto sí aclara algunos asuntos todavía hoy controvertidos, al expresar que será el juez del concurso quién podrá condenar a todos o a algunos de los Administradores. Debemos recordar que el actual Art 172.3 de la Ley Concursal determina que será la sentencia de calificación, la que podrá condenar a los administradores o liquidadores de hecho o de derecho a pagar a los acreedores, en tanto que, la modificación propuesta precisa que será el juez el que podrá condenar a todos o algunos de los administradores. No obstante lo anterior, ésta no resulta ser una modificación realmente importante, pues la diferencia esencial está en el ámbito subjetivo

y objetivo del precepto.

Desde la vertiente del ámbito subjetivo, al imponer responsabilidad, la norma habla de administradores liquidadores o apoderados generales que hubieran sido declarados personas afectadas por la calificación del concurso culpable.

Es de destacar que, por primera vez, se habla de apoderados generales. En el mismo sentido, al determinar las personas que puedan resultar afectadas por la calificación, la modificación alcanza a los administradores, liquidadores o apoderados de hecho o de derecho. En otras palabras, desaparece la referencia genérica al administrador de hecho, incorporando la de apoderado general de hecho o de derecho.

De otra parte, la norma propuesta establece que, si alguna de las personas afectadas por la calificación del concurso como culpable, lo fuera como administrador, liquidador o apoderado general de hecho, la sentencia deberá motivar la atribución de tal condición.

Igualmente, es de destacar, la nueva referencia que incluye el Art 172 bis al exigir que, en el caso de pluralidad de condenados, la sentencia deberá individualizar la cantidad a satisfacer por cada uno de ellos, de conformidad con la participación en los hechos que hubieran determinado la calificación del concurso.

Finalmente, desde el ámbito objetivo, es relevante la indicación que el texto propuesto establece, pues se expresa que se podrá condenar a los administradores a la cobertura total o parcial del déficit patrimonial.

En resumen, si los administradores resultan condenados deberán satisfacer el déficit; dicho en otros términos, deberán pagar las cantidades pendientes de pago que no sean satisfechas con cargo a la masa activa del concurso.

El texto trata de armonizar los diferentes sistemas que concurren